

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 23 de enero de 1885.

NUMERO 18.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 19 SOL EN ACUARIO.

Salé á las 6 h. 12 m. Se pone á las 5 h. 45 m.

Tiene el día 11 h. 36 m. la noche 12 h. 24 m.

Vier. 23.—San Ildefonso arzobispo de Toledo, san Juan limosnero, santa Emerenciana, virgen y mártir.

Cuarto creciente á las 7 y 52 minutos de la noche.—De hoy al 20 habrá lloviznas, será oscuro y ventoso.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Proyecto de decreto.—Oficios.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.—Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de lo Interior.

Circulares.—Oficio.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Remitido.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, enero 22 de 1885.

Sr. Secretario de la Honorable Comisión Permanente.

Por el digno medio de US^a cábeme el honor de someter á la elevada consideración de ese Alto Cuerpo la adjunta exposición y proyecto de decreto que restablece la Inspección General de Tesorerías Subalternas.

Soy de US^a muy atento servidor.

BERNARDO SOTO.

H. H. Miembros de la Comisión Permanente.

Tengo el honor de someter á

vuestra alta consideración la adjunta comunicación que con fecha de hoy han dirigido á esta Secretaría los Señores Juez, Fiscal é Inspector de Hacienda Nacional.

En ese despacho vereis las razones que hay para decretar el restablecimiento de la Inspección de Tesorerías Subalternas, suprimida por decreto legislativo número X de 28 de mayo de 1883; pues la experiencia ha demostrado que sin esa institución se hace casi imposible al Fisco la terminación de ciertos negocios que le interesan de una manera evidente.

Os presento, en consecuencia, el siguiente proyecto de decreto:

“La Comisión Permanente, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º.—Derógase el decreto legislativo número X de 28 de mayo de 1883.

Art. 2º.—Queda, por tanto, restablecida la Inspección General de Tesorerías Subalternas, á la cual pasarán todos los negocios que eran de su competencia y que se hallen aun pendientes en las Alcaldías constitucionales de la República.

Art. 3º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado del cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Dado &.”

H. C. P.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional. — San José, enero 21 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

San José, enero 21 de 1885.

Procurando que los intereses fiscales sean mejor atendidos, y que la Hacienda pública no sufra atrasos en la recaudación de las rentas que la forman, nos tomamos la libertad de dirigir á US. Honorable la presente exposición, á fin de que, si fuese aprobado por US., procure dictar las disposiciones que correspondan.

Con motivo de la supresión de la Inspección de Tesorerías subalternas, pasaron todos los negocios de su incumbencia, á la jurisdicción de los Alcaldes Constitucionales de la República.

Esos negocios, ya en lo criminal, ya en lo civil, representan para el Estado intereses que no debe descuidar.—Ellos pasan de mil cien, que representan más de

\$ 47,000 y que repartidos entre todos los Alcaldes, se ha hecho imposible su actividad, y mucho más su terminación.—La razón es clara.—En primer lugar, siendo legos casi todos los Alcaldes y poco estudiadas las leyes fiscales, encuentran tales asuntos su primera dificultad para marchar, salvadas algunas excepciones, en la ignorancia de las mismas autoridades á quienes están encomendados, por lo que respecta á la muy complicada legislación de Hacienda.—En segundo lugar, esas autoridades, que tienen á su cargo no solamente todo lo que corresponde á la materia verbal, así en lo criminal como en lo civil, sino también la cartulación menor y mínima hasta cinco mil pesos, no es de esperarse que abandonen lo productivo por lo improductivo; pues todos sabemos que la más pronunciada tendencia de los Alcaldes consiste en hacer un voluminoso producto de escrituras públicas.—En tercer lugar, el representante de los intereses fiscales tiene su asiento en la capital de la República, y las Alcaldías están esparcidas en todos los pueblos.—Es verdad que en los centros de provincia los Agentes Fiscales tienen el encargo de representar aquellos intereses; pero no es posible que tales funcionarios, mal retribuidos, ajenos también á las leyes de la materia y poco vigilados en el cumplimiento de sus deberes, den el mismo resultado que la Fiscalía de Hacienda Nacional, cuyas gestiones hoy solamente se concretan á este cantón, faltando así la unidad de acción, tanto en las gestiones como en los procedimientos.—Sería necesario establecer en todos los cantones Alcaldes y Fiscales específicos de Hacienda, crear una organización nueva y costosa, para que la supresión de la Inspección General de Tesorerías Subalternas produzca al país algún provecho.—Pero el erario no puede hacer en su actual estado fuertes erogaciones en el planteamiento de un nuevo sistema; y entre tanto se experimentan atrasos en el despacho, lentitud en el cobro de los derechos del Gobierno y castigo de los reos de Hacienda.—Por tales motivos nos damos la honra de proponer á US. H. procure ante S. E. el Señor General Presidente, primero, y después ante el Poder Legislativo, como ley urgente, el restablecimiento de la Oficina General de Tesorerías Subalternas, quedando todo el sistema judicial en la materia en los

mismos términos y con las mismas atribuciones que antes de la supresión de aquella oficina.

Somos de US. H., con toda consideración, muy atentos y obsecuentes servidores.

El Juez de Hacienda Nacional

A. A. CASTRO.

El Inspector General de Hacienda,

MANL. M^a CALVO.

El Fiscal de Hacienda Nacional,

RAFAEL CHACÓN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, enero 22 de 1885.

Por cuanto el Señor Encargado de Negocios de Francia en Centro-América, residente en Guatemala, ha designado de nuevo al Señor Don Alfonso Fraysse, para ejercer interinamente las funciones de Vice-Cónsul de Francia en San José, según comunicación oficial de 12 del corriente, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al Señor Fraysse como tal Vice-Cónsul interino de Francia en San José.—Publíquese.

De orden de Su Excelencia el General Presidente.

Por ausencia del Honorable Señor Secretario del Ramo.

El Subsecretario,

MANUEL CARAZO.

Consulado de España en Costa-Rica.

San José, 21 de enero de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

EXCMO. SEÑOR.

He visto con suma complacencia en la Gaceta de hoy el acuerdo que dispone se abra una suscripción voluntaria en toda la República en beneficio de las familias arruinadas en España por la reciente catástrofe, y que nombra desde luego comisiones colectoras en las poblaciones más importantes.

No puedo decir que me haya sorprendido este rasgo del Supremo Gobierno, conociendo como conozco los nobles sentimientos que le caracterizan; pero no por eso es menos grata la emoción que me ha causado la lectura del referido acuerdo, y puedo asegurar á V. E. que tanto la colonia española residente en este país, como el Gobier-

no de España y la nación entera, apreciarán en grado altísimo el generoso auxilio de Costa-Rica, que no solamente se considerará como una mano tendida á la desgracia, sino como verdadera expresión de cariño y simpatía hacia la antigua Madre Patria.

Dígnese V. E. ser intérprete de mis sentimientos cerca del Supremo Gobierno, y admitir las consideraciones de respeto con que me suscribo de V. E. muy atto. y seguro Servidor.

FRANCO. ARRILLAGA.
Cónsul de S. M.

H. Señor Secretario de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y Beneficencia.
S. D.

San José, 20 de enero de 1885.
HONORABLE SEÑOR.

Acabo de recibir la muy estimable comunicación que con esta fecha se sirvió dirigirme, como respuesta á mi carta fechada el 16 del corriente.

Ella satisface todo mi anhelo, y aun me abruma con el peso de la gratitud, debida á la inmerecida honra de ser nombrado para realizar en esta provincia la idea que tuve la dicha de iniciar, y la de tener por compañeros en tan hermosa tarea á personajes de antecedentes como los Señores Doctor Herrera y Don Francisco María Iglesias.

Rebozando satisfacción y profundamente agradecido al Supremo Gobierno, acepto el encargo que se me da, y procuraré cumplirlo en cuanto mis escasas aptitudes lo permitan.

Con la consideración más distinguida me honro suscribiéndome del Señor Ministro, muy atento seguro Servidor.

F. CASTRO.

Cartera de Gracia.

Por haberse publicado con un error de redacción, se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, enero 15 de 1885.

En la solicitud hecha por el reo José Soto Quesada, para que se le conmute la pena de multa á que fué condenado por el delito de depósito de aguardiente clandestino, de acuerdo con lo informado por el Supremo Tribunal de Justicia, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Conmútase al reo José Soto Quesada, la pena que le fué impuesta por el delito antes expresado, en confinamiento que deberá sufrir en la comarca de Limón.—Publíquese.

De orden de Su Excelencia el General Presidente de la República.

CASTRO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

CIRCULAR de la Inspección General de Hacienda, á los Goberna-

dores de Cuanacaste, Alajuela, Heredia y Cartago, Administrador General de licores y tabacos y á los de Puntarenas y Limón.

Nº 85.

Inspección General de Hacienda.

San José, enero 19 de 1885.

Para que los poseedores de tabaco del país puedan en su oportunidad justificar que han dado cumplimiento al artículo 2º del decreto nº 11 de 14 del corriente, publicado en el Diario Oficial nº 14 de esta fecha, suplico á U. se sirva dar á cada uno constancia del número de libras que manifiesten, ya en rama ó elaborado, cuyo documento evitará que los resguardos hagan aprehensiones, indebidas.

También suplico á U. se sirva hacer saber á la generalidad, en cuanto le sea posible, las disposiciones del citado decreto.

Soy de U. con distinguido aprecio, muy atento servidor,

MAN. Mº CALVO.

4 v. 1.

Cartera de Policía.

Nº 230.

Palacio Nacional.

San José, 22 de enero de 1885.

Circular á los Gobernadores de las provincias y comarcas.

En vista de que se acerca la época más propicia, y puede decirse única en el año, para la replantación de árboles á orillas de los ríos, arroyos y manantiales, ordenada por el artículo 44 de la ley de 7 de febrero del año pasado, esta Secretaría excita el celo de U., á fin de que cuide se dé estricto cumplimiento á la citada disposición, cuya benéfica importancia para todos los habitantes de la República es bien palpable.—U. dictará, pues, órdenes precisas y perentorias en este sentido, cuidando de su cumplimiento, bajo las penas que la misma ley establece, y dando á esta Secretaría cuenta de lo que en su virtud se ejecute.

Dios guarde á U.,

Soto.

Nº 5.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Enero 19 de 1885.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

Entre las mejoras materiales que se están efectuando, es precisamente la reparación de caminos la que más preocupa á las autoridades políticas de cada localidad, siendo así que los buenos caminos facilitan el desarrollo de la industria y la comunicación de los pueblos entre sí.

Si el Gabinete está rodeado de serios y trascendentales asuntos encaminados á la prosperidad territorial, asuntos que demandan madura deliberación, preciso es que las autoridades políticas descuiden al Gobierno; que promuevan, en su esfera de acción todas aquellas mejoras materiales que se relacionan con el interés general, que hablan muy alto en pro de la cultura de los pueblos y que prestigian la Administración.

Cartago es una provincia laboriosa y la que da mayor abasto de víveres; así es que para el transporte al mercado de

estos y de otros artículos de consumo, hay imperiosa necesidad de que las vías de comunicación que facilitan este movimiento, estén siempre expeditas.

He aquí, Señor Secretario, las consideraciones de que he partido para emprender simultáneamente la composición y mejora de caminos de tránsito y de travesía en todos los barrios, aldeas y caseríos de los tres cantones de la provincia. Hoy, pues, todas estas localidades presentan un aspecto distinto del que tenían recién pasados los aluviones que destruyeron por completo los caminos. Se ven espaciosas rampas, calzadas, rellenos, puentes de más ó menos costo y desagües en todos los puntos, consultando el mejor tránsito de los caminos.

Me ha parecido excusado dirigir á US. H. informes minuciosos y parciales de lo practicado en cada localidad, por no hacerme molesto, y he preferido mejor informar una vez por todas haciendo una reseña general de la índole de estos trabajos; pero en caso necesario se hará un detalle minucioso de todos ellos, pues en esta oficina obran los datos relativos; pudiendo asegurar á US. H. que en todos estos trabajos se han hecho los esfuerzos posibles, por que no habiendo fondo público disponible y siendo exiguo el producto de la contribución subsidiaria, todas estas fatigas han pesado precisamente sobre los vecinos interesados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 124 de las Ordenanzas Municipales.

De sentirse es, Señor Secretario, que uno de los principales caminos vecinales se halle en lamentable estado de abandono; este es el que conduce al hermoso valle de Turrialba, donde se encuentran muchas pingües fincas de cría y repasto de ganado vacuno. A medida que desarrolla esta industria en aquel punto, es más frecuente el uso del camino y mayor la necesidad de su reparación; pero teniendo éste una extensión como de cuatro leguas, no habiendo fondo alguno disponible y siendo insignificante de otra parte el contingente que dan los inmediatamente interesados, atendida la magnitud de la obra, no me ha sido dable emprender el trabajo que tanto llama la atención de la policía, por falta de recursos; así es que si no hay de parte de los ricos propietarios un esfuerzo supremo para emprender la composición formal, ó la menos, para la reparación de aquel camino, se pondrá cada vez más intransitable.

De justicia me parece hacer aquí una mención laudatoria, con relación al empeño que se ha tomado Don Antonio Nicolás García, Jefe Político del Paraíso, en punto á mejoras de caminos en todas direcciones. A la vista de todos está la labor de este funcionario en todos los ramos administrativos, y principalmente en materia de caminos, trabajos que acreditan su acción expedita y enérgica, no obstante que un pequeño círculo de oposición ha tratado de enervar sus actos.

Respecto al cantón de la Unión, debo manifestar á US. H. que Don David Pacheco, colocado al frente de los destinos de aquel vecindario recientemente como Jefe Político, abriga las mejores disposiciones en punto á mejoras administrativas; y es de esperarse que promoverá el bien de aquella interesante población en todo lo que le sea posible y con particularidad en lo relativo á mejora de caminos.

Con el presente informe me permito poner á US. H. al corriente de lo que se ha obrado en esta jurisdicción en lo que mira á la composición de caminos, cabiéndome el gusto de repetirme de US. H. con todo respeto y consideración muy atento Servidor.

JOSÉ M. OREAMUNO.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Julián Jiménez y Bastos denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, que se encuentran separadas en dos lotes y como á tres leguas de distancia de la villa de las Cañas, jurisdicción de la provincia de Guanacaste: el primero en el punto nombrado el Cabullo; y el segundo, en el llamado la Caja, y distantes el uno del otro como una legua próximamente. Lindan ambas porciones por todos los vientos, con terrenos baldíos.

Y publica el anterior denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y cuarto del día veintiuno de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Licdo. Don Ramón Bustamante, Don Mercedes Fernández H. y Don José Castro A. rectificando los linderos, entre los cuales denunciaron por sí y el Señor Castro, también por su hijo menor Julio Castro; dos mil cuatrocientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno), situadas en la aldea de Sarapiquí, en la confluencia del río Sarapiquí con el de San Juan, en el punto llamado la Trinidad ó Hipp; en la forma siguiente: Norte, el río San Juan: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, el río Sarapiquí.

Y se publica nuevamente el anterior denuncia para que las personas que tuvieren algún derecho en el terreno arriba deslindado, se presenten á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho de febrero próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta principal del mismo y al mejor postor, el lote número 26 de segundo orden situado en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona y al Sur de la vía férrea, constante de 258 manzanas, 7,957 varas cuadradas; y el cual linda: al Norte, calle en medio, con el lote número 26 de primer orden: al Sur, calle en medio, con el lote número 26 de tercer orden: al Este, calle en medio, con el lote número 28 de segundo orden: y al Oeste, calle en medio, con el lote número 24 de segundo orden; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 255, finca número 10,658 "Oriental," inscripción número tres, dado en pago al Supremo Gobierno por el Doctor Don Carlos Durán; y valorado á razón de tres pesos manzana.—Las personas que quie-

ran hacer postura ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 17 de 1885.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del lunes nueve de febrero próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo, y al mejor postor, los bienes siguientes: Solar situado en el cuartel de la Soledad en esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de doce varas de frente por veinticuatro de fondo; lindante: al Norte, con casa de Doña Petronila Quirós de Villaseñor; al Sur, con casa de la Señora Juana Rojas y Castro; al Este, con id. de Francisco Mora; y al Oeste, con id. del finado Sebastián Vargas, calle en medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 345, tomo 150, inscripción número uno, de la finca número trece mil ochocientos, Oriental; y un billar mesa de pizarra, como de cuatro varas de largo, por nueve cuartas de ancho, en no muy buen estado. Estos bienes pertenecen á la Señora Doña Petronila Quirós de Villaseñor, y se venden para el pago de cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. La venta se hace sin sujeción á tipo, conforme el art. 48 de la ley de 13 de octubre del año próximo pasado.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda de la República. San José, enero 15 de 1885.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día doce de febrero próximo se venderán al mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: casa de habitación que mide veintiséis varas de largo y seis de ancho, ubicada en un solar que mide diez y nueve varas de frente de Este á Oeste, y de sesenta y seis de Norte á Sur, situado en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de José Vega; Sur, solar de Manuela Garro; Este, calle en medio id. de Jesús Robles; y Oeste, id. de Francisco Mata y Francisco Navarro, y solar de Francisco Salas.—Esta finca pertenece á los herederos de María de los Angeles Sánchez, vale cuatrocientos pesos y se vende por no admitir cómoda división.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Enero 16 de 1885.

ZACS. GARCÍA.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes. Un terreno en montes de superficie desigual, situado en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de cuarenta y una manzanas, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Ceferino Rodríguez; al Sur, propiedad de Ramón Cascante; al Este, propiedad de Máximo Valverde; y al Oeste, propiedad de Agustín Sagot, valorado en cuatrocientos noventa y dos pesos. Un terreno de milpear, en parte plano y en parte de superficie desigual, situado en el barrio de San Juan referido; lindante: Norte, propiedad de Ceferino Arguedas; Sur y Este, calle en medio, propiedad de Cayetano Vargas; y Oeste, propiedad de Ramón Cascante, consta de seis manzanas y está valorado en setenta y dos pesos. Un terreno de montaña, de superficie la mayor parte desigual, constante de cincuenta y seis manzanas, situado en el punto llamado el Espino, en el barrio de San Juan cita-

do; lindante: Norte, propiedad de la testamentaria de Florentino Alfaro; Sur y Oeste, propiedad de esta misma testamentaria; y al Este, terreno de Máximo Valverde, valorado en seiscientos setenta y dos pesos. Un terreno, la mayor parte de rastrojo, de superficie desigual, constante de cuarenta y cuatro manzanas, situado en el barrio de San Rafael de la misma villa; lindante: Norte, propiedad de José Antonio Alvarado y de esta misma testamentaria, calle en medio: Sur, propiedades de Gabriel Arias, José María Rodríguez y Jesús Vargas, con el último calle en medio: Este, ídem de José María Villalobos y Dolores Mora, calle en medio con el último; y Oeste, propiedad de José Antonio Alvarado, valorado en setecientos cuarenta y ocho pesos. Un terreno de milpear, constante de nueve manzanas, situado en el barrio de Santiago de la citada villa; lindante: Norte, terreno de Manuel Villalobos; Sur, ídem de Antonio Rojas; Este, terrenos de Cipriano Rodríguez y José Villalobos; y Oeste, terreno de Anastasia Mora y Rodríguez, valorado en ciento veintiséis pesos. Un terreno de agricultura, situado en el barrio de Santiago de la propia villa; lindante: Norte, terreno de Apolinar Carvajal, quebrada grande en medio: Sur, terreno de esta misma testamentaria: Este, ídem de la testamentaria de Jesús Morera; y Oeste, ídem de Apolinar Carvajal, valorado en treinta y dos pesos. Un terreno plantado de café, de superficie desigual, constante de ocho mil varas cuadradas, situado en el barrio de San Rafael de la misma villa, lindante: Norte, terreno de Casilda Arias, calle en medio: Sur y Oeste, ídem de Bernardo Sagot, calle en medio; y Oeste, ídem de Rafael Quesada, valorado en ciento cincuenta pesos. Un terreno de rastrojo, con una pequeña parte de montaña, de superficie desigual, situado en el barrio de San Isidro de la misma villa; constante de trece manzanas, lindante: Norte, propiedades de Ensebio y Nicolás Paniagua; Sur, ídem de Cayetano Elizondo, Dolores Mora y de esta misma testamentaria, calle en medio: Este, terreno de Ignacio Vega; y Oeste, ídem de José Antonio Alvarado, valorado en doscientos cuarenta pesos; y de él se venden diez manzanas. Un terreno constante de dos caballerías, parte de potrero, parte plantada de caña dulce y parte de montes, con una casa ubicada en la parte de potrero, de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, de madera y teja, situado en el barrio de Santiago de la citada villa, linderos: Norte, propiedad de Apolinar Carvajal y José Lobo; Sur, terrenos baldíos: Este, ídem de Segunda Quesada, Simón Cruz y Francisco Iglesias; y Oeste, ídem de Francisco y Gabino Artavia: esta finca está valorada en dos mil cien pesos; y de ella se vende el derecho equivalente á ochocientos pesos. Una yegua rosilla, parida, valorada en quince pesos. Una yunta de bueyes amarillos y manchados, valorada en sesenta y cinco pesos. Otra ídem, uno alazán y el otro barroso, valorados en cincuenta y cinco pesos. Otra ídem alazana en cincuenta pesos. Una vaca amarilla, panza blanca, parida, en veintidós pesos. Una ídem sarda, pailetas, en diez y siete pesos. Una ídem alazana manchada, en diez y seis pesos. Una vaquilla negra, encerrada, en catorce pesos. Una ídem negra, en catorce pesos. Una ídem barrosa, en siete pesos. Una ídem barrosa, panza blanca, en siete pesos. Una ídem hosca, careta, en ocho pesos. Una ídem hosca, oscura, en seis pesos. Una vaca barrosa clara, parida, en diez y ocho pesos. Una vaquilla barrosa, en quince pesos. Una ídem negra, en diez pesos. Una vaca negra, parida, en veintidós pesos. Otra ídem amarilla, parida, en veinticinco pesos. Dos terneras achiotas, pequeñas, en seis pesos. Una vaca hosca, parida, pequeña, en veintidós pesos. Una ídem tigrija de negro y blanco, en diez y seis pesos. Una vaquilla de sardo y blanco, en quince pesos. Una ídem hosca, en siete pesos. Una ídem negra, en ocho pesos cincuenta centavos. Una ídem muca, en ocho pesos cincuenta centavos. Una vaca cubá amarilla, en diez y ocho pesos. Un caballito doradillo, pequeño, en cuatro pesos veinticinco centavos. Una potrancia blanca, en seis pesos. Una ídem melada, en seis pesos cincuenta centavos. Una ídem ídem, en tres pesos. Un potrero melado, en tres pesos cincuenta centavos. Los inmuebles descritos están libres de

gravámenes é inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad. Estos bienes pertenecen á la sucesión del finado Ramón Zamora y Solórzano, y se venden á pedimento de interesados, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 14 de enero de 1885.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

2 v.—2.

A las doce del día cinco de febrero del corriente año, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en las alturas de Palomo, pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; constante de trescientas cuarenta y siete manzanas, cuatro mil varas cuadradas. Lindante: Norte, río de Palomo; Sur, tierras baldías y de la sucesión de Gordiana Chavarría: Este, tierras baldías; y Oeste, ídem de la Legua de Orosi. Valorado en \$ 700; y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á León Calderón y Montoya, y se vende en virtud de ejecución, por cantidad de pesos que de intereses adeuda al Erario nacional. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, 7 de enero de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

M. Ramírez.—José Pacheco.

3 v. 3.

A las doce del día cinco de febrero próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, las fincas siguientes: un terreno cultivado de potrero, constante como de quince manzanas, situado en el punto llamado "Patio del Aguila," de Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia. Linda: al Norte, potrero de Juana Gamboa y Ramón Cubero; Sur, con ídem de Ramón Pérez: Este, calle en medio, con ídem de Rafael y Carmen Pérez; y Oeste, con ídem de Ramón Cubero. Apreciado en \$ 225; y un terreno constante como de dos manzanas, en el cual se halla un rancho en mal estado. Linda: Norte y Este, terreno de herederos del finado Juan Manuel Sojo Bonilla; Sur, calle de Limón en medio, con casa y solar de los mismos herederos Sojo; y Oeste, casa y solar de Joaquina Ortega. Vale \$ 75. Pertenecen estas fincas á los herederos del finado Manuel Sojo Bonilla, ó sea á su mortuoria, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del Agente Fiscal, para pagar cantidad de pesos que por costas debía al Fisco dicho finado Manuel Sojo Bonilla. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, 7 de enero de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

José Pacheco.—M. Ramírez.

3 v. 3.

Con rebaja de un veintinueve por ciento del valor en que están apreciados y para satisfacer deudas de la testamentaria del Licdo. Don Fermín Meza, se rematarán los bienes de que ésta se compone á las doce del miércoles cuatro del entrante febrero en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, cuyos bienes son los siguientes: casa de habitación de 20 varas de frente por 25 de fondo, situada en la tercer manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, cuya casa forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental" al folio 103 del tomo 119, bajo el número 7,625 y la parte que se vende tasada en \$ 1,500-00 y adquirida por compra á Don Paulino Ortiz, linda: por el Norte, calle de por medio, con casa del Señor Cayetano Lobo; por el Sur, con ídem de Don Paulino Ortiz; por el Este, con el resto de la finca de que formaba parte y propiedad de Dª Ana Sáenz; y por el Oeste, calle de la Estación en medio, con casas de los Señores Nicolás Sáenz, Ramón Flores y Lorenzo Vargas.—Un sofá y tres poltronas en \$ 9-00.—Ciento sesenta libros y la urna en que existen, en \$ 8-00.—Una cómoda con su espejo, en \$ 8-50.—Tres mesas en \$ 2-00.—Cinco baules, en \$ 4-00.—Tres

camas de hierro en \$ 6-00.—Tres piedras de moler maíz, en \$ 1-00.—Una vírgen de Concepción con una bomba, en \$ 17 00.—y seis estampas en \$ 3-00.—Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

A las cinco de la tarde del día doce de enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día cinco de febrero próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situados en el barrio de San Diego de la villa de la Unión, distrito 1º cantón 3º de esta provincia. Lindantes: Norte, propiedad de Santiago Alvarado; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Conejo; Este, ídem de Santiago Alvarado; y Oeste, ídem de Juan Mesén; constante la casa de once varas de largo por cinco de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, un corredor de caedizo, y el solar como de media manzana, cultivado de café, caña, y potrero. Este inmueble vale \$ 300 00.—Pertenece á Antonio Jiménez Segura, y se vende en virtud de ejecución, por cantidad de pesos que de costas judiciales debe al Erario nacional. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 3º constitucional.—Cartago, 7 de enero de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

M. Ramírez.—José Pacheco.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia General de Policía de la República.

Enero 20 de 1885.

Desde el día primero de febrero próximo, habrá dos carretas ó carretones destinados á recoger las basuras que depositen en la calle, diariamente, los que han tenido á bien suscribirse para sostener esa empresa y las que otras personas no suscritas saquen, previo acuerdo con la policía.

FLORENCIO CASTRO.

5 v. 3.

Fiestas en San Ramón.

Se han dispuesto para en los días 2, 3 y 4 de febrero próximo. Con tal motivo se invita en general á todos los vecinos de las provincias y cantones, á que se sirvan concurrir á ellas, á darles mayor animación y lucimiento.

El Jefe Político y Comandante,

LUIS CALVO.

Enero 20 de 1885.

REMITIDO.

Ayer á las cuatro y media de la madrugada dejó de existir el Teniente veterano Don Rafael Hidalgo, buen hijo y leal servidor del Gobierno. Damos el más sentido pésame á su afligida madre y familia y á sus compañeros de armas, que con justicia lamentan su pérdida.

San José, enero 22 de 1885.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

En la rifa que estoy haciendo de la casa, ha habido una equivocación, y es que es media casa en lugar de una; valorada toda en cuatrocientos pesos.

Se rifa á veinticinco centavos acción.

PATROCINIO ROBLES.

3 v. 1.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

Gran función

para el domingo 25 de enero de 1885.

Se pondrá en escena el magnífico y moral drama en tres actos, escrito por el distinguido autor Don Manuel Tamayo y Baus, cuyo título es,

Hija y madre,

6

ANDRES EL SABOYANO.

Terminará la función con la chistósima petipieza en un acto, de Don Manuel Juan Diana, cuyo título es

Receta contra las suegras.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.
3 v.—2.

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Nueva Remesa—gran colección, libros de todas clases. Obras de Medicina, Religión y Literatura. Bea. de las Maravillas, de la ciencia y del arte. Obras de Julio Verne. Manuales de artes y oficios. Ediciones económicas de Espronceda, Víctor Hugo, Dumas, Hurtado de Mendoza, Jovellanos, Daudet, Cervantes, Lamartine, Figaro. La Física Nueva, de Tindall. Origen del Hombre, de Darwin. Diccionario Manual, de Roque Barcia. El Oráculo de Napoleón, Quintin Deward, de W. Scott, etc., etc., etc.

También hay de venta premios para escuela, y libros de Mantilla, 1º, 2º y 3º

LINEAS Y CANALIAS.

CEMENTERIO.

Nichos cuyos arriendos están vencidos.

9. A. Isolina Escalante. (Sección de Parvs).

76. A. Carlos Velazco.

75. D. Joaquín Noguera.

Los restos de aquellos cuyos arriendos no se renueven dentro de ocho días de esta fecha, se echarán al osario; practicándose en igual caso la misma operación con los que se van a indicar, que vencerán de hoy al 30 del corriente.

77. A. Indalecio Barboza.

32. C. Francisco Castro.

77. „ Rafael Chaves Q.

San José, enero 22 de 1885.

DOMINGO QUESADA,
Portero.**CORREO.**

Para Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur se despachará el 26 del corriente á las 2 p. m.—Para Guatemala, Honduras, Nicaragua y Salvador, el 24 á las 2 p. m., en vez del 25 anunciado en el Diario Oficial nº 5 de 8 de este mismo mes.

Administración General de Correos.
San José, enero 16 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

SE VENDE

Cola de superior calidad á 35 cs. libra en casa de C. Guillermo Luthmer.

Calle Catedral nº 39.

6. v. 6.

BARATILLO.

Vendo adobes para construir.—Puente de la Estación.

San José, enero 13 de 1885.

JUAN RODRIGUEZ M.

6 v. 6.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrofulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocado, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 4.

BARATOS.

Sacos vacíos para café acaba de recibir

A. E. JIMENEZ.

San José, diciembre 18 de 1884.
15 v. 14.

Al Comercio.

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor Don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.

Enero 3 de 1885.

JUAN HERNÁNDEZ.

26. v. 7.

AL PUBLICO.

La máquina del Ballestero es tá lista para trabajar toda clase de maderas, hacer puertas, ventanas y molduras; todo á precios cómodos y bajo la dirección de su propio dueño.

G. ROSS.

También pve á la disposición del público un magnífico pulidor de café y ya listo para funcionar.—Entenderse con Don Alejo Jiménez ó con el que suscribe.

San José, enero 5 de 1885.

20 v. 9.

“La Tertulia.”

Hotel y Restaurante.
Puntarenas.

Este conocido establecimiento, situado en el punto más céntrico y saludable de este puerto, ofrece á los que se dignen favorecerle: buena y variada mesa, cómodas y ventiladas habitaciones y un esmerado servicio.—La cantina está surtida de excelentes vinos y licores.

Se suministran comidas fuera.—Pescado en escabeche, todas las noches.—Precios sumamente módicos.

M. B. AGÜERO,
Propietario.

26 v. 5.

La que suscribe alquila su casa de habitación.

San José, enero de 1885.

BELARMINA B de DURÁN.

2 v.—2.

JIMENEZ, RÖVER Y CA

Recibimos café para clasificar, escoger y despachar, en comisión, en el local que ocupaba antes el Almacén Francés. Calle de la Universidad,—24.

15 v. 9.

Lotería de Panamá.

Premio mayor, mil quinientos pesos.

El que suscribe, agente en esta capital, vende billetes á cincuenta centavos, de todos los sorteos que se jueguen mensualmente.

Los números premiados serán pagados en esta agencia. Se expenden en la papetería “La Unión,” esquina del Carmen y en la tienda Alberto Esquivel & Hermano, en el Mercado.

JOSÉ DE FÁBREGA hijo.

20—v.—8.

SE ALQUILA

la casa que ocupa Don Francisco Arrillaga situada en el camino de la Sabana.—Acerca de condiciones informará

LIBERATA CHAVARRÍA v. DE ACOSTA.

San José, enero 16 de 1885.

8 v. 4.

LA MARINA**tiene en venta**

Sacos para café. Especies. Vasos para vinaterías. Garbanzos. Vinos franceses y españoles, en barriles y cajas. Papel de envolver. Semillas de hortaliza. Galleta Piloto; cuyos artículos ofrece por mayor, con gran rebaja de precios.

15 v. 14.

New-York Life Insurance Co.

(COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA).

“La Nueva-York.”

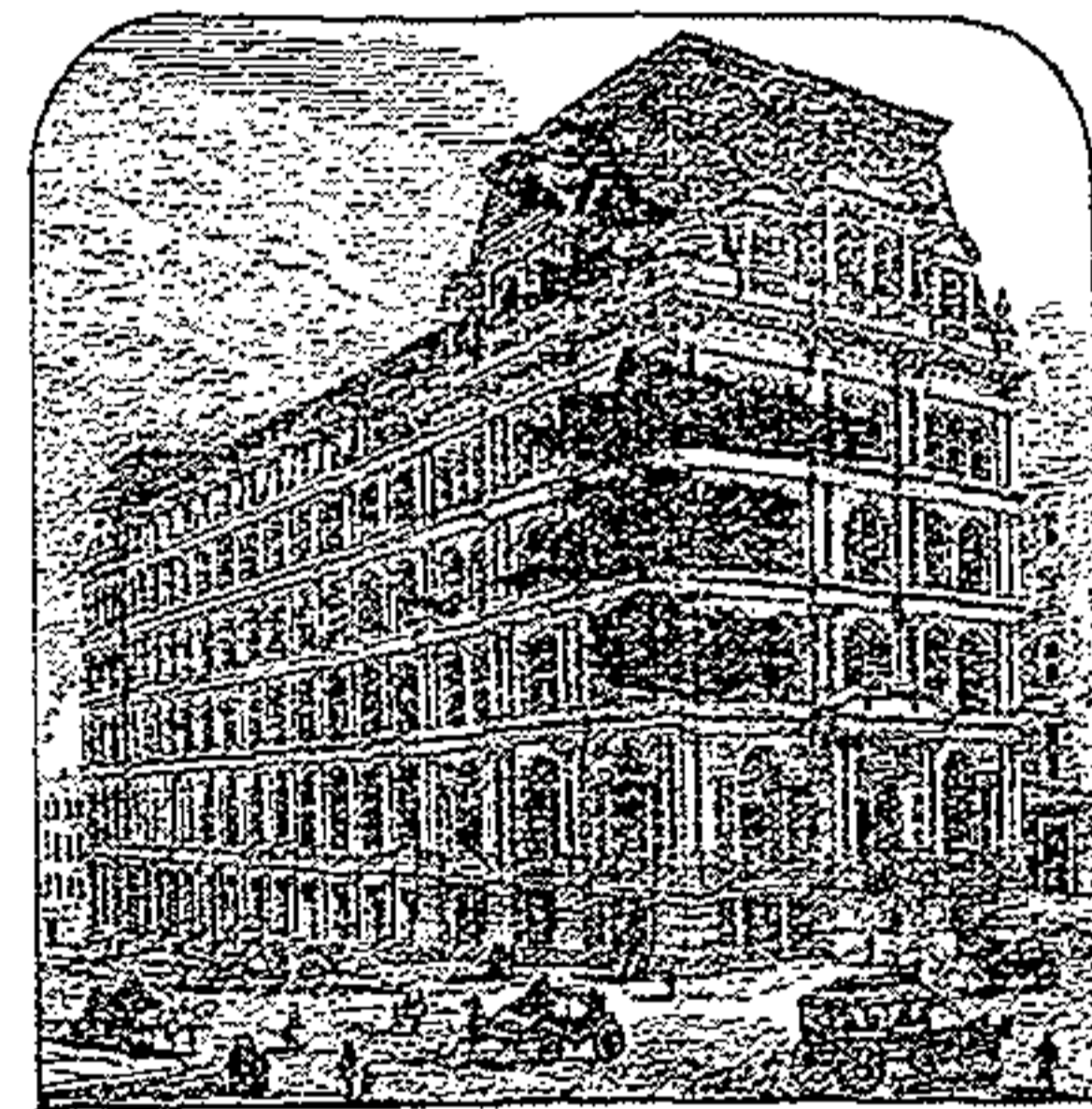
PURAMENTE MUTUA.—ESTABLECIDA EN 1845.

PRESIDENTE,

Morris Franklin.

VICE-PRESIDENTE,

William H. Beers.



A. G. DICKINSON,

Director general del departamento de Méjico, las Antillas, Centro y Sud—América.

Activo en caja en enero de 1884 \$ 55,542,902-00
Entrada anual \$ 13,661,350-66
Seguros vigentes \$ 198,746,043-00

ORO AMERICANO.

Pagado á tenedores de pólizas en 1883, \$ 6,699,390-40.

En 1883 se expidieron 15,161 pólizas.

No hay accionistas que manejen á su antojo el cuantioso capital de la compañía.

Las utilidades son exclusivamente para los tenedores de póliza y se reparten anualmente en forma de dividendos y por supuesto, superan á las compañías que no son puramente mutuas, aunque éstas pretendan hacer sus negocios bajo el sistema de “BENEFICIO MUTUO” por las siguientes razones: ser grande el capital, pequeña en relación la cantidad de seguros vigentes y no haber accionistas á quienes beneficiar ni que se interpongan entre los tenedores de pólizas y los de la compañía.

39 AÑOS DE CRECIENTE PROSPERIDAD!

Junta local en San José.

Lic. Don Bernardo Soto.....Lic. Don Mauro Fernández.
Lic. Don Ricardo Jiménez.....Dr. Don Carlos Durán.
Dr. Don Martín Bonnefil.....Sr. Don Juan Rojas.
Sr. Don Fabián Esquivel.....Sr. Don Benjamín Piza.
Sr. Don C. F. Willis.....Sr. Don M. Luján.

Agente viajero en Centro-América...JULIO H. ALMIROTY.

Agente general en Centro-América...JUAN P. JULIA.

Agentes en San JoséSEÑORES LUJÁN Y MATA.

12 v.